

Jornada Presentación

PLANES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LAS DEMARCAACIONES HIDROGRÁFICAS INTERCOMUNITARIAS DEL 2º CICLO

Ejemplos y Buenas Prácticas en Materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Jefe de Servicio de Actuaciones en Cauces

Rafael Poyato Salamanca

16 de septiembre del 2021

Ejemplos y Buenas Prácticas en Materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio

Presentación de los PGRI del 2ºC de las DDHH Intercomunitarias (16 de septiembre 2021)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR, O.A.



OBJETIVOS DE LOS PLANES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN

1. Incremento de la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos.
2. Mejorar la coordinación administrativa entre todos los actores involucrados en la gestión del riesgo de inundación.
3. Mejorar el conocimiento para la adecuada gestión del riesgo de inundación.
4. Mejorar la capacidad predictiva ante situaciones de avenidas e inundaciones.
5. **Contribuir a mejorar la ordenación del territorio y la gestión de la exposición en las zonas inundables.**
6. Conseguir una reducción, en la medida de lo posible, del riesgo a través de la disminución de la peligrosidad.
7. **Mejorar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad de los elementos ubicados en las zonas inundables.**
8. Contribuir a la mejora o al mantenimiento del buen estado de las masas de agua a través de la mejora de sus condiciones hidromorfológicas.
9. Facilitar la correcta gestión de los episodios de inundación y agilizar al máximo posible la recuperación de la normalidad



RELACIÓN ENTRE OBJETIVOS Y MEDIDAS PGRI ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANISMO

Objetivos prioritarios		Nº de medida del PGRI		Código IPH
5	Contribuir a mejorar la ordenación del territorio y la gestión de la exposición en las zonas inundables.	1	Aplicación normativa desarrollada RDPH a través de la emisión de informes urbanísticos del art. 25.4 TRLA ✓	13.01.01
		2	Incorporación de la cartografía de DPH y zonas inundables a los instrumentos de ordenación urbanística ★	13.01.02
7	Mejorar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad de los elementos ubicados en las zonas inundables.	4	Adaptación de instalaciones al riesgo de inundación ★	13.03.01
		5	Desarrollo de programas específicos de adaptación al riesgo de inundación en sectores clave identificados ✓	
		40	Fomento y mejora de las coberturas y el aseguramiento en el ámbito del seguro ordinario ★	
		41	Fomento y mejora de las coberturas y el aseguramiento en el ámbito del seguro agrario ★	

1. POTA: PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ANDALUCIA



Junta de Andalucía
Consejería de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio

Vivienda y rehabilitación Servicios de transporte Infra

Inicio > Temas > Ordenación del territorio y paisaje > El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía >

Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA)

De acuerdo con la **Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de Andalucía**, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) es un instrumento de planificación y ordenación integral que establece los elementos básicos para la organización y estructura del territorio andaluz, constituyendo el marco de referencia territorial para los planes de ámbito subregional y para las actuaciones que influyan en la ordenación del territorio, así como para la acción pública en general.

El POTA es fruto de una amplia participación pública e institucional y representa el consenso democrático que la sociedad andaluza ha logrado sobre el orden territorial deseado colectivamente para Andalucía en el futuro.

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio/areas/ordenacion/planes-subregionales/paginas/sur-cordoba.html>

1. **POTA:** PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ANDALUCIA

[105] **Criterios territoriales ante el riesgo de inundaciones** [D]

En el marco de desarrollo del Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces, y de la legislación sectorial, el órgano competente en materias de aguas desarrollará un programa de deslinde de las zonas inundables de los cauces andaluces. Este deslinde deberá ser revisado o modificado, según se alteren las condiciones iniciales.

2. El **deslinde de zonas inundables** que se efectúe por la Administración competente deberá identificar:

- La línea correspondiente al riesgo de inundación para un periodo de retorno de 50 años o calado de la lámina de agua superior a 0,5 metros.
- La línea correspondiente al riesgo de inundación para un periodo de retorno entre 50 y 100 años.
- La línea correspondiente al riesgo de inundación para un periodo de retorno entre 100 y 500 años.

3. Los **planes de ordenación del territorio subregionales y los planes urbanísticos municipales**, a partir del deslinde a que hace referencia el apartado anterior y a la escala que le es propia, **delimitarán las zonas inundables** y ordenarán los usos ateniéndose a los siguientes criterios:

- En las zonas con riesgo de inundación para un periodo de retorno de 50 años o calado superior a 0,5 metros se garantizará la ausencia de cualquier instalación o edificación, temporal o permanente.** Excepcionalmente y por razones de interés público podrán instalarse edificaciones temporales.
- En las zonas con riesgo de inundación para un periodo de retorno de 50 a 100 años, se garantizará la ausencia de cualquier instalación de industria pesada y de industria contaminante** según la legislación vigente, o con riesgo inherente de accidentes graves, así como de instalaciones destinadas a servicios públicos esenciales o que conlleven un alto nivel de riesgo en situación de avenida.
- En las zonas sometidas a riesgo de inundación para periodos de retorno de 100 a 500 años, se garantizará la ausencia de industrias contaminantes**, según la legislación vigente, con riesgo inherente de accidentes graves, así como las instalaciones destinadas a servicios públicos esenciales o que conlleven un alto nivel de riesgo en situación de avenida.

4. Hasta tanto se efectúe la delimitación de las zonas inundables por la administración territorial y urbanística, las administraciones competentes para la autorización de instalaciones, obras y edificaciones **aplicarán cautelarmente** los criterios establecidos en el apartado anterior en cuanto a la **compatibilidad de usos**.

5. La **condición de inundable deberá tener reflejo en la clasificación del suelo, normativa y programación del planeamiento urbanístico y territorial**, siguiendo los siguientes criterios:

- Consideración como suelo no urbanizable de especial protección el dominio público natural hidráulico y las zonas de riesgo de inundación para un periodo de retorno de 500 años, delimitadas por el órgano competente en la cartografía temática de referencia en su momento.
- Delimitaciones de zonas de restauración hidrológico-forestal de las cuencas y de conservación y restauración de cauces y riberas.
- Establecimiento de condiciones generales para la adecuación de los procesos de transformación de los usos del suelo a las características del medio, edificaciones e infraestructuras en zonas de riesgo, así como la **previsión de condiciones de uso del suelo junto a los cauces** (zonas verdes y espacios libres para proteger los márgenes y mantener los ecosistemas fluviales).
- Determinaciones sobre las características de las obras de infraestructuras de defensa para garantizar la reducción o eliminación de riesgos en áreas determinadas (encauzamientos, muros y diques, derivaciones de caudales o de mejora del drenaje...), y para evitar que aumenten un riesgo ya existente o generen uno nuevo.
- Previsión de las actuaciones estructurales necesarias para minorarlos, sin perjuicio de acciones concretas de adecuación de la edificación.
- Eliminación de elementos** construidos susceptibles de ser afectados por riesgos o de contribuir al incremento de los mismos.



2. **POTsur**: PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL SUR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (31 municipios)

Junta de Andalucía
Consejería de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio

Vivienda y rehabilitación
Servicios de transporte
Infraestructuras viarias

Inicio > Temas > Ordenación del territorio y paisaje > Planes subregionales >

Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba

Decreto 3/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba y se crea su Comisión de Seguimiento. (BOJA nº 57 de 22 de marzo de 2012)

Ámbito del Plan:

N.º de municipios: 31

Aguilar de la Frontera, Almedinilla, Baena, Benamejé, Cabra, Carcabuey, Castro del Río, Doña Mencía, Encinas Reales, Espejo, Fernán-Núñez, Fuente-Tójar, Iznájar, Lucena, Luque, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Nueva Cateya, Palenciana, Priego de Córdoba, Puente Genil, Rambla (La), Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Valenzuela, Victoria (La) y Zuheros.

En las zonas de avenidas e inundaciones delimitadas por este Plan la protección establecida tiene carácter **cautelar** hasta tanto no se efectúen los estudios técnicos que definan con un mayor grado de detalle los límites y afecciones según la probabilidad de frecuencia de riesgo. **Estas zonas cautelares**, y en su día las zonas inundables delimitadas por la administración competente, **deberán ser consideradas por el planeamiento urbanístico general como suelo no urbanizable**, en su caso de especial protección, en virtud del artículo 46 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasyordenaciondelterritorio/areas/ordenacion/planes-subregionales/paginas/sur-cordoba.html>

➤ **AÑO 2018. INFORME DE CHG AL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO**



Delimitación Inicial Parcela SUS/SE-2/11 y ZFP

1. Según la cartografía de Zonas Inundables de los Mapas de Peligrosidad y Riesgos, publicados por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, **el sector SUS/SE/02, se ubica en Zona de Flujo Preferente y Zona Inundable T500 años del río Genil.**
2. **En el ámbito del sector que invade la ZFP, deberá tenerse en cuenta las limitaciones del Artículo 9 bis. Limitaciones a los usos en la zona de flujo preferente en suelo rural, del RD638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, no permitiéndose, con carácter general, las actividades que se detallan en el mismo.**
3. **El resto del sector se ubica en Zona Inundable para T500 años, debiendo tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 14 bis de limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable.**

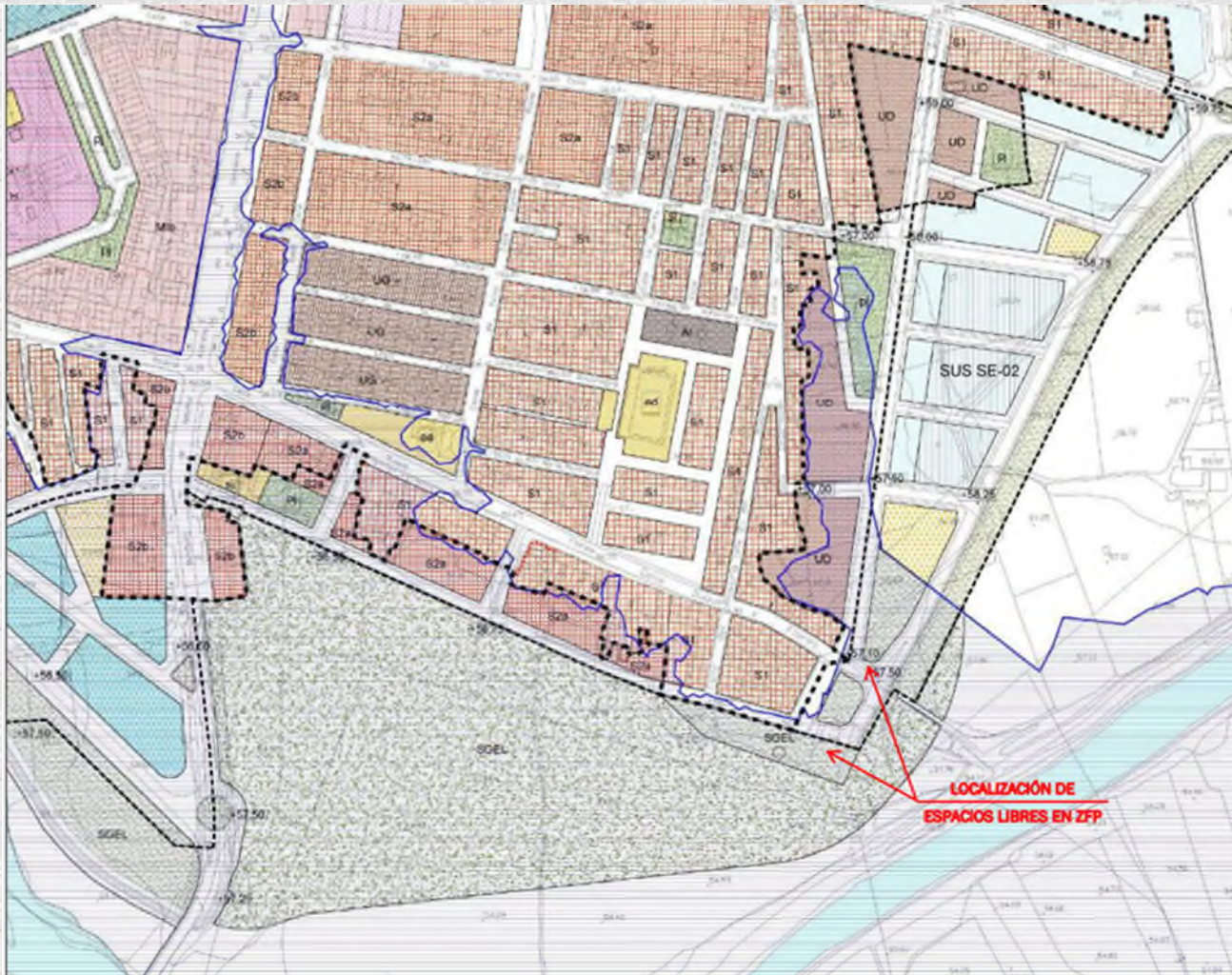
➤ **AÑO 2020. RESPUESTA DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO**

1. *En relación con los sectores afectados por la ZFP, como es el caso del sector de uso residencial SUS/SE/02, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en [...], que no permite edificaciones de uso residencial, **se reduce el ámbito de este sector exclusivamente a la zona que no invade dicha Zona de Flujo Preferente.***
2. *Analizada la situación del sector con gran parte de los suelos afectados por la inundabilidad, **la presente Innovación del Plan General incorpora una nueva delimitación del mismo y un cambio de clasificación** de los terrenos afectados. De este modo los suelos situados al sur que están dentro de ZFP y que son ya de titularidad municipal, ya no formarían parte del sector si no que **pasan a ser suelo no urbanizable**, formando parte del sistema general de espacios libres fluviales ligados al río Genil.*



Nueva Delimitación Parcela SUS/SE-2/11

➤ AÑO 2020. RESPUESTA DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO



Innovación PGOU Palma del Río, pasando los terrenos situados en ZFP a ser suelos no urbanizables

3. La superficie del nuevo sector SUS/SE/02 quedaría reducida a la zona norte de Barqueta, incluyendo sólo una parte de suelos al sur afectados por la Zona de Flujo Preferente que se destinaría a **espacios libres** conforme a lo establecido en el artículo 9 bis, del RD638/2016, de 9 de diciembre sobre limitaciones de usos.

➤ **AÑO 2021. INFORME FAVORABLE CONDICIONADO DE CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR AL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO**

Nueva delimitación para el Sector SUS/SE-2/11 que al estar parcialmente afectado por la Zona de Flujo Preferente, y en base a lo establecido en el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre de 2016, conlleva a excluir de dicho sector los suelos situados al sur en la zona de Duque y Flores, quedando éstos clasificados como suelos no urbanizables.

MELILLA: BUENA PRÁCTICA MEDIDAS DE ORDENACION TERRITORIAL Y URBANISMO

- **MELILLA:** caso de COLABORACIÓN de la administración competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo (la Ciudad Autónoma de Melilla) y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir



Balsa de Laminación ejecutada en la Fase 1 del Proyecto

Balsas de Laminación y Parques Fluviales proyectados en la Fase 2 del Proyecto (actualmente en redacción)

MELILLA: BUENA PRÁCTICA MEDIDAS DE ORDENACION TERRITORIAL Y URBANISMO



La ciudad autónoma de Melilla ha cedido terrenos para ejecutar **parques fluviales** donde poder laminar caudales punta y que sirven de esparcimiento para la población y para establecer una **red de senderos fluviales**.

Ejemplos y Buenas Prácticas en Materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio

Presentación de los PGRI del 2ºC de las DDHH Intercomunitarias (16 de septiembre 2021)



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A.

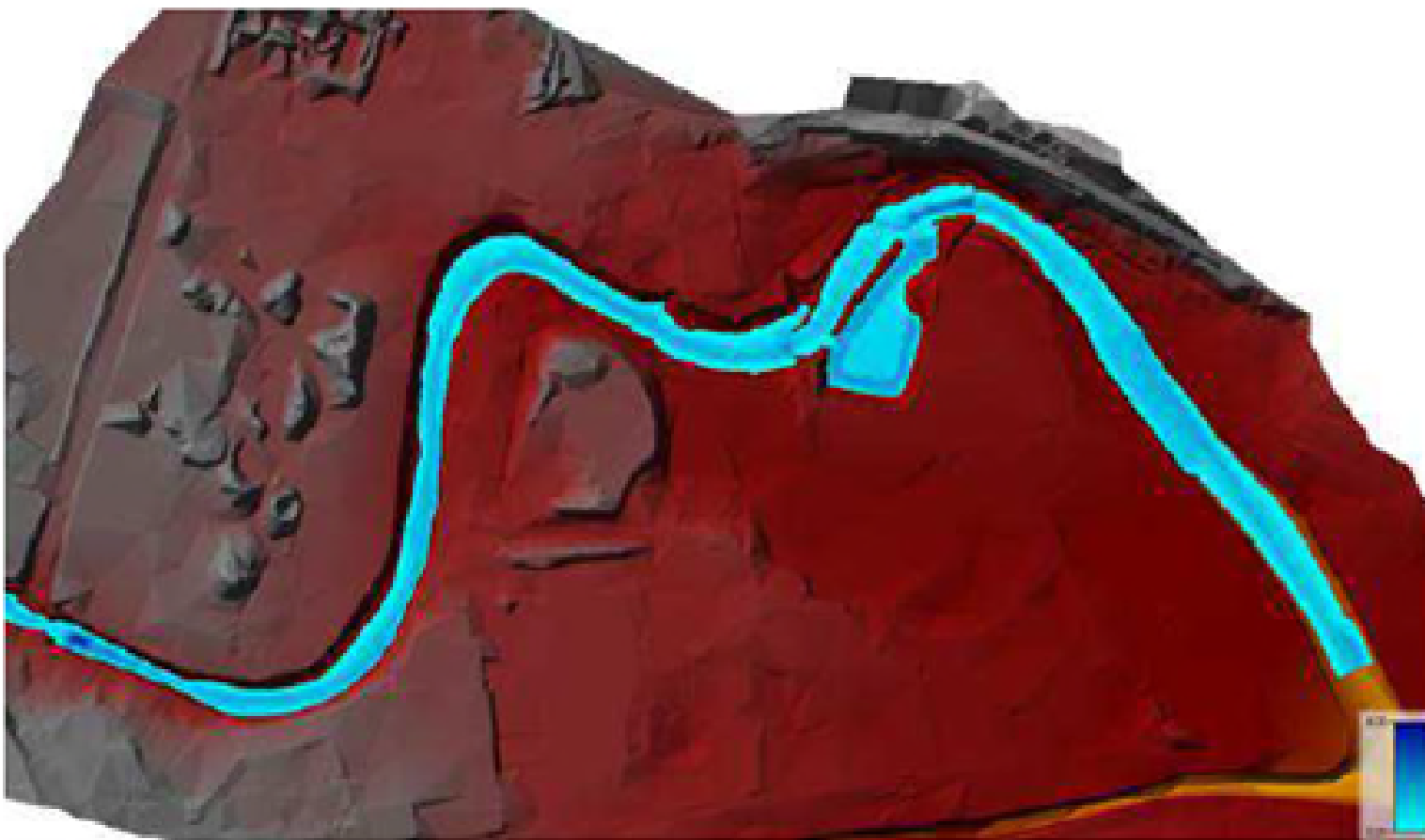


MELILLA: BUENA PRÁCTICA MEDIDAS DE ORDENACION TERRITORIAL Y URBANISMO



RÍO DE ORO

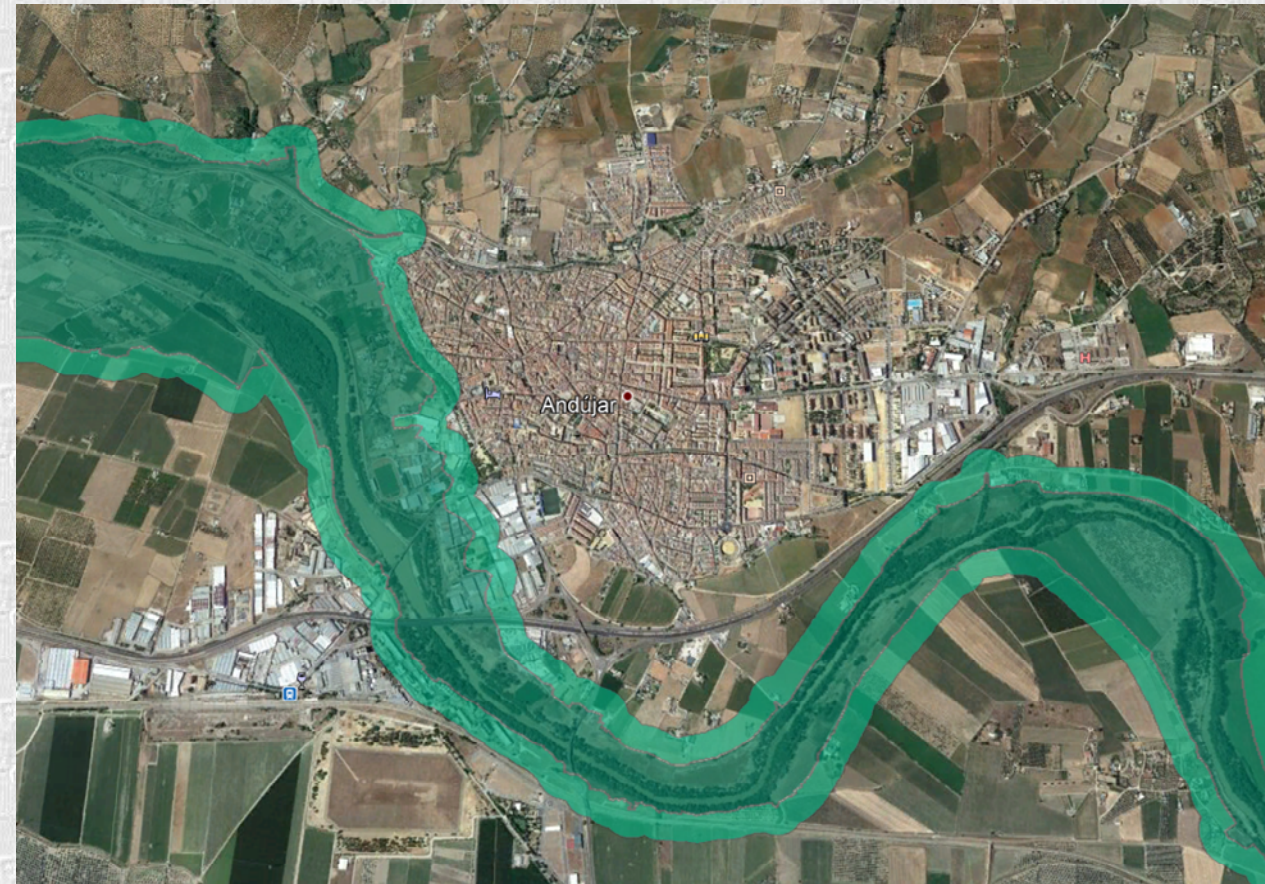
MELILLA: BUENA PRÁCTICA MEDIDAS DE ORDENACION TERRITORIAL Y URBANISMO



T30 calados

CASO ANDÚJAR (JAÉN)– MALA PRÁCTICA

OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO



CASO ANDUJAR – MALA PRÁCTICA



REVISIÓN ANÁLISIS DEL DPH

- ANÁLISIS DETALLADO RELATIVO A LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO (DPH) DEL RÍO GUADALQUIVIR A SU PASO POR ANDÚJAR, EN LAS INMEDIACIONES DEL POLIDEPORTIVO Y EL PUENTE ROMANO.
- REALIZADO EN BASE A INFORMACIONES EXISTENTES SOBRE RELLENOS REALIZADOS EN LA MARGEN DERECHA DEL RÍO

CASO ANDUJAR – MALA PRÁCTICA

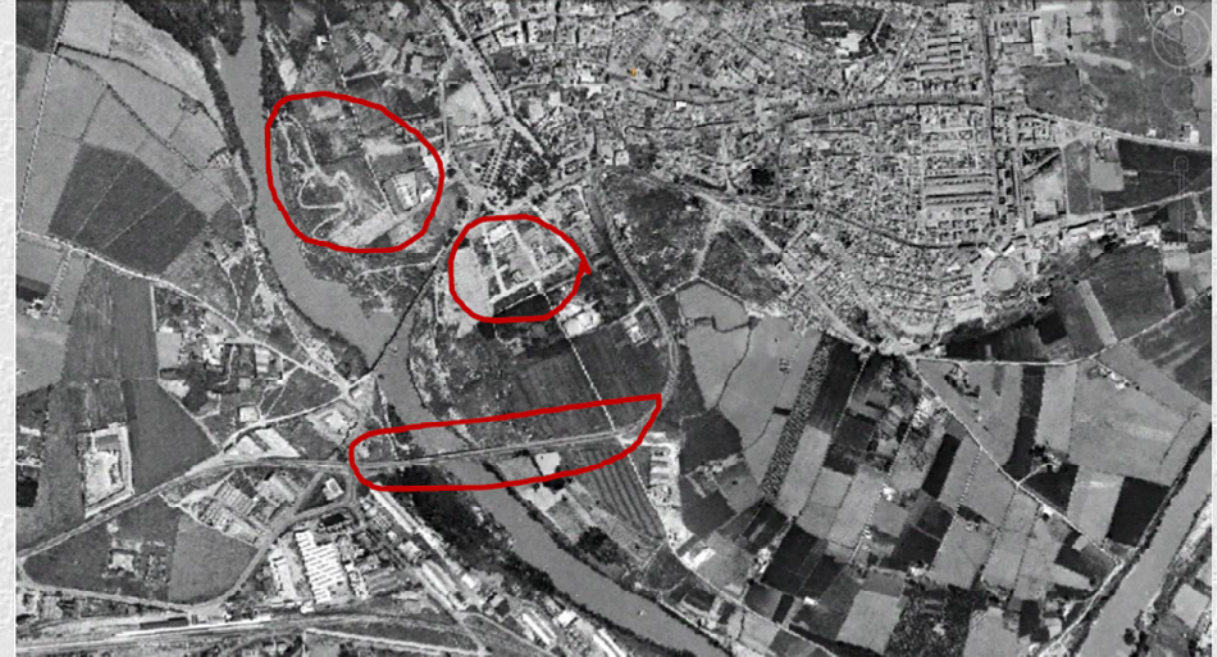
➤ REVISIÓN ANÁLISIS HISTÓRICO

Fotografía Aérea años 1956-1957



- No existía polideportivo municipal
- No existía ninguno de los polígonos industriales
- No existía la autovía A-4

Fotografía Aérea años 1977-1978

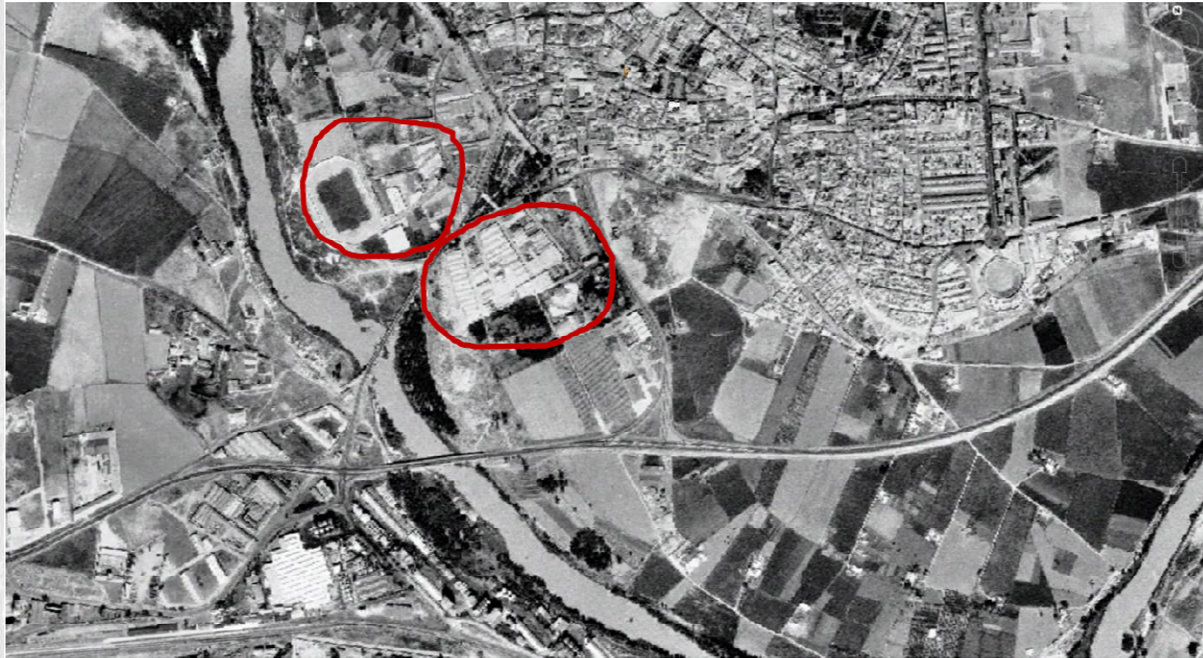


- Se observan las primeras construcciones en la zona del polideportivo municipal
- Primeras construcciones también en los polígonos industriales
- Construida la antigua carretera Madrid-Cádiz, actual autovía A-4

CASO ANDUJAR – MALA PRÁCTICA

➤ REVISIÓN ANÁLISIS HISTÓRICO

Fotografía Aérea años 1984-1985



- Polideportivo municipal construido
- Polígono industrial Miranda construido
- Polígonos industriales La Victoria y La Ceca no construidos

Fotografía Aérea años 2001-2002



- Polígonos industriales La Victoria y La Ceca construidos
- Autovía A-4 ampliada

CASO ANDUJAR – MALA PRÁCTICA

➤ REVISIÓN ANÁLISIS HISTÓRICO

Fotografía Aérea años 2007-2008



- Se observan algunas construcciones aguas arriba de la autovía A-4 en la margen derecha del río Guadalquivir

Fotografía Aérea años 2018-2019



- No se aprecian cambios relevantes
- Se constata la consolidación de las zonas mostradas anteriormente

En base al estudio evolutivo, se evidencia la ocupación del Dominio Público Hidráulico por la gran antropización sufrida en dicha zona y se confirma la información recibida sobre los rellenos realizados

CASO ANDUJAR – MALA PRÁCTICA

➤ MODIFICACIÓN TERRENO MARGEN DERECHA

• Secciones Originales:

- Margen derecha, una vez eliminadas las construcciones es casi plana, debido a los rellenos realizados.

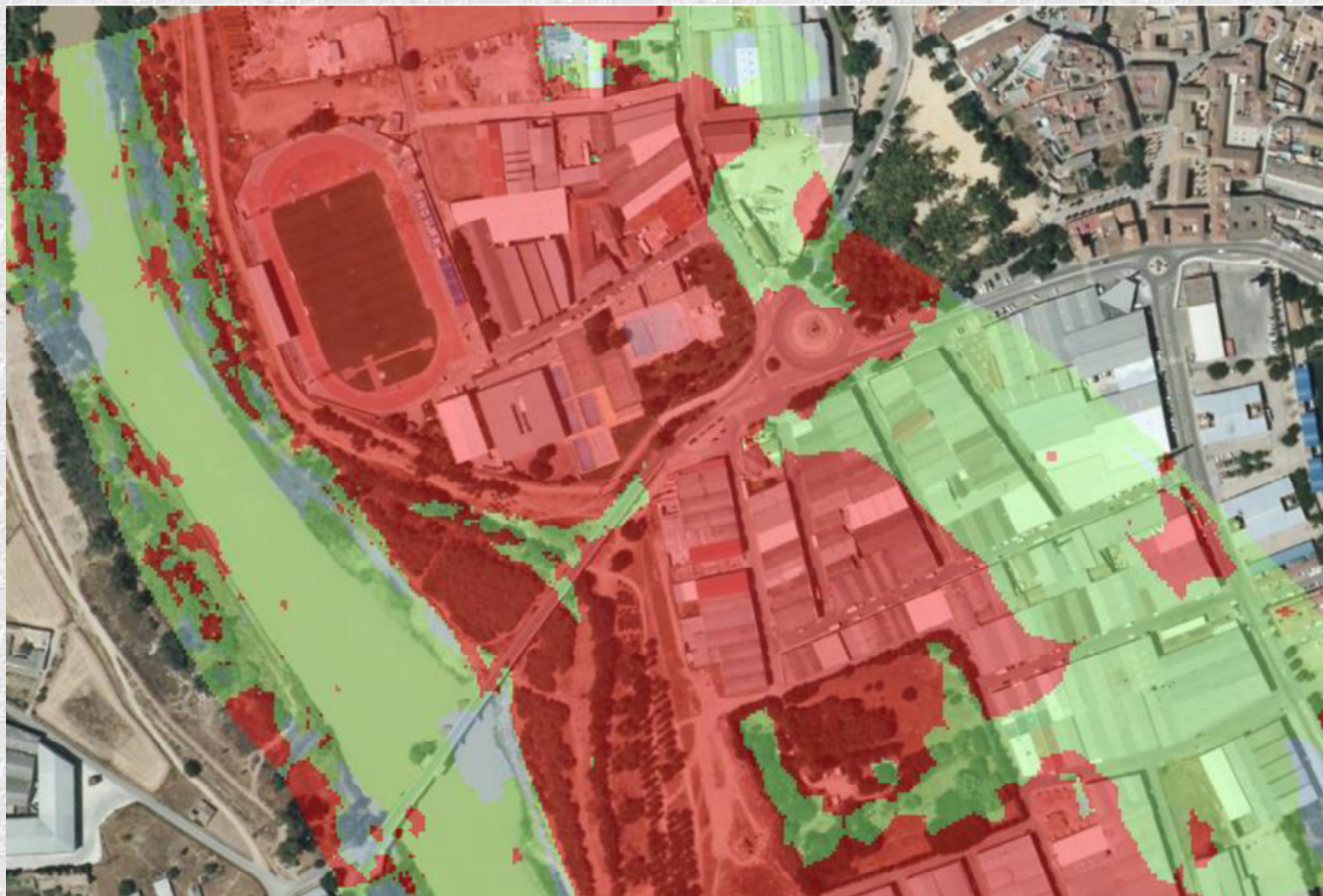
• Secciones Naturalizadas:

- Se han bajado las cotas, siendo más acordes con las cotas originales de la zona.
- Además de las construcciones se han eliminado los rellenos realizados

RESULTADO: Modelo Digital del Terreno Modificado

• En la imagen se muestra una comparativa entre los dos MDTs: **Actual y Modificado**

- **En rojo:** zonas en las que se ha reducido su cota más de 20 cm
- **En verde:** zonas en las que se ha reducido su cota menos de 20 cm.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A.

Ejemplos y Buenas Prácticas en Materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio

Presentación de los PGRI de las DDHH Intercomunitarias (16 de septiembre 2021)



CASO ANDUJAR – MALA PRÁCTICA

ESTUDIO HIDRÁULICO

- Nuevo Modelo Digital del Terreno en la zona indicada: el **MDT Modificado**
- **Caudal del modelo igual que en el primer ciclo**, ya que los correspondientes a la Máxima Crecida Ordinaria no se han modificado al ser siempre en régimen natural.
- Modelo hidráulico realizado con programa de calculo **bidimensional IBER**
- En la imagen se muestra, en azul, la nueva delimitación del Dominio Público Hidráulica con la modificación del terreno realizada y en rojo, el DPH obtenido con el terreno sin modificar.

RESULTADO: Se confirma la ocupación del Dominio Público Hidráulico



MUCHAS GRACIAS

Rafael Poyato Salamanca

Jefe de Servicio de Actuaciones en Cauces

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

